



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

El pleno del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), en sesión del día 29 de diciembre de 2015, entre otros asuntos acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

–Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a información pública del citado acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno, significándose que de no presentar reclamación contra las mismas quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso, en previsión de lo cual se procede a la publicación a continuación de la nueva redacción del artículo afectado por la modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6. Cuota tributaria.

Epígrafe tercero: Por participación en actividades o cursos deportivos:

a) Fútbol-sala (todas las categorías):

–Empadronados, 16,00 euros por mes.

–No empadronados, 18,00 euros por mes.

b) Padel.

Una hora niños:

–Empadronados, 10,00 euros por mes.

–No empadronados, 12,00 euros por mes.

Dos horas niños:

–Empadronados, 16,00 euros por mes.

–No empadronados, 19,00 euros por mes.

Una hora adultos:

–Empadronados, 16,00 euros por mes.

–No empadronados, 19,00 euros por mes.

Dos horas adultos:

–Empadronados, 28,00 euros por mes.

–No empadronados, 32,00 euros por mes.

c) Gimnasia de mayores de 60 años (tres días por semana).

–Empadronados, 3,00 euros mes.

–No empadronados, 5,00 euros mes.

Todos los participantes en cursos o actividades deberán abonar en concepto de matrícula 10,00 euros al inscribirse.

Las personas que se inscriban en dos actividades tendrán una bonificación de 2,00 euros en cada una de las actividades en las que participen.

La Torre de Esteban Hambrán 30 de diciembre de 2015.–La Alcaldesa, María Emma García Sánchez.

N.º I.-38